

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Subscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Subscripcion para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 28 idem; por tres meses 15 idem.
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
 Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán a 10 céntimos de peseta por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Presidencia
DEL
CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 25 de Enero).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
REGLAMENTO
para el servicio de comunicaciones
 (CONTINUACION).

Art. 218. El Tribunal que ha de juzgar el examen á que se refiere el artículo anterior, se compondrá del Jefe de la Seccion como Presidente y del Interventor y el funcionario que le siga en antigüedad ó categoría como Vocales.
 El examen versará sobre los conocimientos prácticos á que se refieren los números 5.º y 6.º del art. 213, y en su caso, á instancia del examinando, sobre los referentes al manejo del aparato Hughes, y los acuerdos se tomarán en el Tribunal por mayoría de votos.
 Art. 219. Los Jefes de las Secciones propondrán á la Direccion general el nombramiento de los Auxiliares temporeros declarados aptos con destino á las Estaciones que los interesados designen, siempre que en ellas hubiese vacante de dicha clase, con arreglo á las respectivas plantillas.
 Art. 220. Cuando hubiese dos ó más solicitantes aprobados que pidiesen destino para una misma oficina, los Jefes de las Secciones propondrán su nombramiento á medida que se produzcan las vacantes y por el or-

den en que hubiesen actuado ante los Tribunales de examen, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en el art. 214.
 Art. 221. Nombrados por la Direccion general los Auxiliares temporeros con destino á oficinas determinadas, serán llamados por orden de antigüedad á prestar servicio cuando las circunstancias hagan indispensable su concurso.
 Los Auxiliares femeninos no asistirán á las oficinas en ningun caso durante las horas que median desde las diez de la noche hasta las siete de la mañana.
 Art. 222. Los Auxiliares temporeros percibirán las retribuciones que determinen los presupuestos y las plantillas de distribucion durante el tiempo que prestasen servicio en la oficina á que estén adscritos.
 Cuando las circunstancias obliguen á los Jefes de las Secciones á destinarles por tiempo determinado á otra oficina, los Auxiliares percibirán además una indemnizacion equivalente á su sueldo durante el mismo período.
 Si prestasen el servicio de Estafetas ambulantes, su gratificacion será la correspondiente á los empleados que sustituyan por cada expedicion que efectuasen.
 Art. 223. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando algun Auxiliar temporero que se encontrase prestando servicio hubiese de suspenderlo por enfermedad, se le acreditarán haberes por el tiempo que ésta dure, no excediendo de treinta dias, y medio sueldo por otros treinta, siempre que en la hoja de servicios del interesado no conste nota alguna desfavorable.
 Art. 224. Los Auxiliares temporeros ejecutarán los trabajos que sus Jefes les encomienden, y mientras prestan servicio estarán sometidos á todas las obligaciones impuestas por este reglamento á los aspirantes y Oficiales.
 Art. 225. Los Jefes de las Secciones podrán disponer que los Auxiliares temporeros sustituyan á los permanentes de la misma ó de otra localidad en casos de licencias, vacantes

ó enfermedades.
 En estos casos, los primeros asumirán las obligaciones y facultades correspondientes á los segundos.
 Art. 226. Los Auxiliares temporeros podrán pedir el traslado de su inscripcion de una á otra oficina, en la que ocuparán el último lugar entre los adscritos á la misma, al tiempo de verificarse su traslacion.
 Art. 227. Los Auxiliares temporeros no podrán en ningun caso ausentarse de su residencia oficial sin permiso del Jefe ó encargado de la oficina, ni renunciar á prestar servicio cuando les corresponda sin el previo consentimiento de aquél.
 Art. 228. Para el ingreso en la clase de Auxiliares permanentes serán preferidos:
 1.º Los actuales funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos y Aspirantes de este ramo.
 2.º Los individuos que hubiesen pertenecido á los mismos Cuerpos y los cesantes del de correos, unos y otros sin nota desfavorable en sus expedientes.
 3.º Los licenciados con buena nota del batallon de Telégrafos de Ingenieros militares.
 Los aspirantes que no se encuentren comprendidos en las disposiciones anteriores habrán de acreditar las condiciones que establecen los números 1.º, 2.º, 3.º y 5.º del art. 213, y la de ser mayores de veinte años, en la forma que establece el artículo 215.
 Art. 229. Los auxiliares permanentes, cualquiera que sea su procedencia, habrán de acreditar ante un Tribunal constituido en la forma que dispone en el art. 218, los siguientes conocimientos:
 1.º Lectura y escritura correcta.
 2.º Elementos de Aritmética.
 3.º Elementos de Geografía postal de España, y principalmente de la Seccion en que hayan de servir y de las limítrofes.
 4.º Tarifas de Comunicaciones.
 Art. 230. Una vez aprobados de las materias á que se refiere el artículo anterior, los Jefes de la Seccionnes dispondrán que se les instruya en las prácticas del ramo de Comuni-

caciones relacionadas con el manejo del aparato Morse y del micrófono Ader, montaje, entretenimiento y limpieza de las pilas Callaud y Leclanché Barbier, localizacion y remedio de averías en Estaciones extremas é intermedias, manipulacion de la correspondencia ordinaria y certificada, con ó sin declaracion de valor, y contabilidad y documentacion del ramo.
 Art. 231. Los aspirantes á esta clase de Auxiliares justificarán su suficiencia en los conocimientos prácticos á que se refiere el artículo anterior en la forma que disponen los artículos 218 y 229, y declarados aptos por el Tribunal, serán propuestos por los Jefes de las Secciones para las plazas que ellos mismos designen por el orden que establece el artículo 228, y en igualdad de condiciones por el de las fechas en que hubiesen actuado, á medida que se vayan produciendo las vacantes.
 Art. 232. Los Auxiliares permanentes serán destinados por la Direccion general al servicio de las Estaciones estafetas de servicio limitado que por su escasa importancia no estén confiadas al personal facultativo, y no podrán ser trasladados de su residencia, definitiva ni temporalmente.
 Art. 233. Los Auxiliares permanentes como encargados de Estaciones estafetas, estarán sujetos á todas las obligaciones determinadas en el cap. VI de este reglamento.
 Cuando con destino á una misma oficina hubiesen sido nombrados dos ó más Auxiliares, el de superior categoría, y en igualdad de clase el más antiguo, ejercerá las funciones de Jefe ó encargado, y los demás las que el cap. V impone á los aspirantes de Comunicaciones.
 Art. 234. Los Auxiliares permanentes serán de primera, segunda y tercera clase, segun la categoría de las oficinas limitadas á que estuviesen adscritos, y percibirán los haberes que el presupuesto de gastos determine.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico industrial, dotada con el sueldo de 1500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujecion al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposicion se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa para los ejercicios de oposicion.

Los ejercicios se verificarán en el orden siguiente:

1.º Cada opositor ha de contestar á diez preguntas referentes á resoluciones gráficas ó numéricas de problemas de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á sombras perspectiva lineal y axonométrica y corte de materiales de construccion y de nociones de mecánica.

Las diez preguntas se sacarán á la suerte de entre ciento ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestacion; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten.

2.º Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado de un mismo modelo de máquina ó parte de ella, sacado á la suerte de entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos al efecto. Por medio de este croquis harán los opositores el dibujo con sombras obtenidas geométricamente del modelo propuesto, en dos proyecciones y una seccion, delineado y lavado con tintas convencionales en la escala y tiempo que el Tribunal determine.

3.º Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuestos para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una seccion, sujetas á la escala que el Tribunal determine, y lavada á la tinta de china con las sombras y entonacion que presente el modelo y en el plazo que se fijará de antemano.

4.º Todos los opositores proyecta-

rán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuestos el Tribunal. Este ejercicio se dividirá en dos partes: en la primera se hará un croquis, determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio en la escala que se fije, detallando y representando con tintas convencionales los materiales que entren en su construccion y decoracion.

El Tribunal, en todo lo que no está consignado en este programa especial se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza y Reus las dos cátedras de Latin y Castellano, á cargo de un solo Profesor, con 2500 pesetas; una de igual asignatura en los de Orense y Tapia, con 3000 y 2000 pesetas respectivamente, y la de Psicología lógica y Filosofía moral del de Teruel, dotadas con el sueldo de 3000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, segun se dispone en Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, y los de Supernumerario y Auxiliares con opcion al ascenso que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido ultimamente, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

(*Gaceta* del 13 de Enero).

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 18.

El dia cuatro del próximo mes de Febrero, hora de las diez y media de su mañana y bajo el tipo de 150 pesetas de su tasacion, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Camaleño y ante la presidencia de su Alcalde 120 carros de leña de

encina, del monte Canal de Baró, de la propiedad de este pueblo, en aquel Ayuntamiento, procedentes de un aprovechamiento adjudicado en el plan último á don Torcuato García, y cuyo contrato ha sido rescindido por providencia de este Gobierno de esta fecha.

En esta Seccion y la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 26 de Enero de 1892.

El Gobernador,
Antonio Baxtán y Goñi.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública segunda subasta, de los acopios para conservacion en 1890-91 de la carretera de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de 45.022 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta las cinco de la tarde del dia 7 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 460 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposicion.

Don N. N..., vecino de..., segun cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservacion en 1890-91 de la carretera de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga,

admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Durante el plazo improrogable de quince dias, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, podrán los vecinos de este Ayuntamiento y los que siéndolo de otros, hayan adquirido fincas ó ganados en él, desde Julio último á la fecha, presentar los documentos y declaraciones respectivas para fijar en el apéndice la riqueza imponible con que hayan de figurar en el próximo repartimiento de la contribucion territorial.

Torrelavega 21 de Enero de 1892.—Joaquin Ruiz de Villa.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Anuncio

No habiéndose proveido en propiedad la plaza de Secretario municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 997 pesetas 50 céntimos, la Corporacion que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del dia 14 del actual, acordó que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca la insercion de este anuncio.

Lo que se hace público para que los aspirantes á dicha Secretaría puedan presentar sus solicitudes documentadas, dentro de expresado plazo, en esta Alcaldía, pues pasado, no se admitirá ninguna.

El pliego de condiciones que se ha de tener en cuenta para su provision, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Val de San Vicente 20 de Enero de 1892.—El Alcalde, Isidoro Sanchez.

Don Flavio Castillo Veci, Juez municipal de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual habrá de proveerse conforme á la ley orgánica del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, en el término de quince dias á contar desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial*.

Los que deseen aspirar al desempeño de la misma, deberán acompañar á la solicitud los documentos que determina el artículo trece de citado reglamento.

Bárcena de Cicero á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Flavio Castillo.—P. S. M., el Secretario interino, Anastasio Trugeda.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES

Provincia de Santander

MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1891

CARRETERA DE ARREDONDO AL PORTILLO DE LA SIA

REPARACION Y PINTURA DEL PUENTE DE MADERA SOBRE EL RIO ASON.

5.ª Relacion de los jornales de operarios, materiales y demás gastos invertidos en la obra durante los citados meses.

OPERARIOS		JORNALES INVERTIDOS.			Precio.	Importes	TOTALES.
CLASES.	NOMBRES.	Julio.	Agosto.	TOTAL.	— Pesetas.	parciales. — Pesetas.	— Pesetas.
Pintores	Pedro Rodriguez	9 »	3 75	12 75	4 »	51 »	93 »
	José Ortiz	9 50	1 »	10 50	4 »	42 »	
Camineros vigilantes y auxiliares	Joaquin Lavin	9 50	4 »	13 50	» 50	6 75	12 75
	Severino García	9 »	3 »	12 »	» 50	6 »	
Suman los jornales.							105 75

MATERIALES Y DEMAS GASTOS

Comerciantes.	Pagado á D. Leopoldo García por la madera que expresa su adjunto recibo núm. 1	40 80	438 25
	Idem á los señores Ubierna y Fernandez, por las poleas que expresa su recibo núm. 2.	18 »	
	Idem á D. Vicente Lamera por los cabos y latas de alquitran que cita en sus recibos números 3 y 4	34 42	
	Idem á D. Juan García, por las pinturas y demás objetos de sus recibos números 5 y 6.	189 03	
	Idem á D. Alejandro Martinez, por los idem de su idem número 7	6 »	
Carretero.	Idem á D. Ricardo Ranero, por el transporte de los objetos que expresa su recibo núm. 8.	25 »	25 »
Herrero	Idem á D. Estanislao Vazquez por la compostura de herramientas que expresa su recibo núm. 9.	19 25	19 25
Total.			438 25

Asciende la precedente relacion de los gastos causados en las obras durante los meses expresados, á la cantidad de cuatrocientas treinta y ocho pesetas veinticinco céntimos.

Santander 31 de Agosto de 1891.

El Director encargado,

VICTOR ORTIZ VILLOTA.

La Comision provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la ley provincial, acordó en sesion de 16 del corriente, que la precedente relacion se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santander 19 de Enero de 1892.

El Vice-presidente,

HIGINIO A. DE CELIS.

P. A.: el Secretario,

JOSÉ CANO BENITEZ.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Santander

RELACION de las fincas cuya incautación y venta ha sido acordada y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, para que dentro del plazo de 50 días puedan los que se crean interesados formular las reclamaciones consiguientes.

Número del inventario.	PROCEDENCIA de las fincas.	PUEBLO donde radican.	CABIDA.	Renta que producen — Pesetas. Cts.	LINDEROS.	OBSERVACIONES.
251	Estado	Villacarriedo	3 áreas 38 centi- áreas	» »	E. con más de Gregorio Perez; O. Prudencia Valdés; S. Ramon Sámano, y N. herederos de Ignacio Saiz Gomez.	Una tierra labrantía denominada «La Porti-lla», Vega de San Martin.
1555	Propios	Miengo	1 hectárea, 25 áreas y 22 centi- áreas.	» »	N. con más de don José Solar Quintano; E. carretera vecinal; O. camino servidumbre, y S. terrenos del Estado.	Un terreno parcelario, al sitio denominado So-cueva.
1556	Idem	Villafufre	1 hectárea, 21 áreas y 50 centi- áreas	» »	Por todos vientos con más terreno del comun.	Un terreno del comun de vecinos al sitio de «Campo Luriba», del pueblo de Escobedo.

Santander 25 de Enero de 1892.

El Administrador,
ARTURO VALGAÑO V.

Anuncios oficiales.

Anuncio

La recaudación de la contribución por territorial, industrial é impuesto de minas del tercer trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en esta zona en los días y Ayuntamientos que á continuación se expresan:

- Voto, 1 al 3 de Febrero.
- Laredo, 4 al 7.
- Colindres, 8 al 9.
- Limpas, 10 al 11.
- Ampuero, 12 al 14.
- Liendo, 16 al 17.
- Santander 25 de Enero de 1892.—El Robustiano Olea.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Anuncio

La recaudación de la contribución territorial é industrial, correspondiente á este Ayuntamiento y al tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en esta casa Consistorial, los días tres, cuatro y cinco del mes de Febrero.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes.

Cabezón 23 de Enero de 1892.—El Recaudador. Pío Maestre.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Anuncio.

La recaudación de la contribución por territorial é industrial del tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento los

días 10, 11 y 12 del mes próximo venidero, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Ruiloba 23 de Enero de 1892.—El Recaudador, Francisco Frera.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Alfoz de Lloredo	6 30
Ampuero	7 80
Anievas	14 26
Arnuero	1 50
Barayo	5 80
Bárcena Pié de Concha	9 20
Cabezón de Liébana	23 31
Cabuérniga	10 30
Camaleño	31 64
Cillorigo	10 20
Colindres	2
Comillas	5 94
Corvera	13 40
Ecomedio	57 53
Entrambasaguas	27 45
Hermanidad Campo de Suso	64 60
Lamasón	17 59
Las Rozas	19 84
Liendo	3 90
Liérganes	10 36
Limpas	9 78
Los Corrales	27 08
Los Tojos	52 78
Luena	35 20
Mazcuerras	25 76

Medio Cudeyo	6 30
Miera	8 14
Peñarrubia	12 29
Pesaguero	22 18
Pesquera	3 90
Polaciones	14 80
Potes	1 87
Puente San Miguel	1 80
Puente Viego	3 90
Risnes	7 50
Reocín	21 58
Rionansa	23 08
Riv. molán al Mar	8 49
Ruente	54 55
Ruesga	8 49
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
S. Pedro del Romeral	11 65
San Roque Riomiera	2 80
Santillana	5 90
Santiurde de Reinosa	9 44
Santiurde de Toranzo	21 91
S. Vicente de la Barquera	8 40
Selaya	4 31
Solórzano	7
Santoña	1 50
Torreavega	7 30
Tudanca	12 50
Udías	19 16
Vadeolea	2 42
Vadeprado	1 54
Valderredible	10 90
Vega de Liébana	14 97
Villaescusa	12
Villafufre	30 23
Voto	13 45
Villacarriedo	4
Valcáliga	10 40
Val de San Vicente	5 60

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del Boletín oficial

ruoga á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indicar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

GRAN BAZAR ARAGONÉS

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS
de toda clase de artículos que convengan
Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillitas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitos de artículos difíciles de enumerar.
Obras son amores
y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14—TELÉFONO 527.
JORGE TRALLERO.
SANTANDER.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresión en esta imprenta.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.
SANTANDER